



*Desarrollar al máximo las capacidades y talentos espirituales, intelectuales, físicas, artísticas y sociales de cada joven, dando especial apoyo y aliento a su unicidad y guiándolo a vivir de acuerdo a valores claros y a buscar no sólo la excelencia y felicidad personal sino también el bienestar y felicidad de sus semejantes.  
(Misión)*

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
PARA ESTUDIANTES DE 1° AÑO DE ENSEÑANZA  
BÁSICA A 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA**

**DECRETO 67/2018R**

**REDLAND SCHOOL**

**2020**



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE 1° AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA A 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.**

**INTRODUCCIÓN:** La educación se preocupa de las personas, como individuos y como integrantes de comunidades. El principal objetivo de Redland School es permitir que cada estudiante desarrolle plenamente sus intereses y talentos naturales y se forme como un miembro útil y responsable de la comunidad. Se considera el desarrollo individual no sólo en el aspecto académico, sino también en términos de carácter, capacidad física, sensibilidad espiritual y estética. Se enfatiza especialmente los procesos racionales, críticos y creativos.

En un mundo que se encuentra en proceso de radical y rápido cambio, pensamos que no se justifica basar la educación principalmente en la transmisión de tradiciones y conocimientos de una generación a otra, pero sí es un proceso más dinámico centrado en la formación y capacitación de la persona.

En lo que se refiere a valores, el colegio enfatiza de sobremanera el respeto hacia los demás y a sus necesidades. La honradez, la confianza en sí mismo y el tener una actitud participativa hacia la vida juegan también un rol importantísimo en la vida de esta comunidad. Se espera que todos los alumnos y alumnas alcancen un alto nivel de competencia oral y escrita en el idioma inglés.

Durante sus primeros diez años en el colegio, los y las estudiantes reciben una educación lo más amplia posible. Durante los últimos cuatro años se pone especial énfasis en el desarrollo de los intereses y talentos personales de cada estudiante.

Por ley el colegio tiene que satisfacer los requerimientos curriculares del Ministerio de Educación de Chile, pero éstos no impiden la aplicación de adaptaciones propias con respecto a contenido, metodología y evaluación. El currículo de Senior School está basado en el Programa de Diploma del Bachillerato Internacional, mientras que los estudiantes de Middle School siguen el Programa de años Intermedios y los de Junior School, el Programa de los Primeros años, del Bachillerato Internacional.

Este currículo internacional es una excelente preparación para el estudio independiente requerido en los cursos de educación superior, ya sea en Chile o el extranjero. Además, luego de los exámenes IB, que se toman en el mes de mayo del último año, los y las estudiantes reciben preparación intensiva, de acuerdo a los Planes y Programas Propios.

Más allá del desarrollo de aptitudes y habilidades individuales, el colegio intenta crear en el estudiante un sentido de responsabilidad por su propia educación, incentivar hábitos



de estudio y niveles de excelencia que le serán de gran provecho durante su educación universitaria, y sugerir líneas alternativas de proyección para los que no vayan a la universidad.

La mayoría de los estudiantes continúan sus estudios en las universidades chilenas, aunque el colegio busca prepararlos para que ellos escojan el camino que esté más de acuerdo con sus aptitudes e intereses.

El siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción ha sido modificado y actualizado con la participación de todos los docentes, en talleres de trabajo por Departamento de asignatura, por grupos interdepartamentales, por los miembros de Student Care y por el equipo directivo del Colegio.

## I. NORMAS GENERALES

**Artículo 1º:** El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los (las) alumnos(as) de 1º año de Enseñanza Básica a IV año de Enseñanza Media, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 67 de 2018, del Ministerio de Educación.

**Artículo 2º:** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el colegio Redland School reconocido oficialmente por la Resolución Exenta de Educación N°2515 de 1978 establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto del Ministerio de Educación N°67 de 2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



**Artículo 3°:** Redland School tiene un período escolar de Régimen Trimestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Anual de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

**Artículo 4°:** Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, en conformidad con este Reglamento. Para tal efecto se establece para los estudiantes de 1° año de Enseñanza Básica a IV año de Enseñanza Media, lo siguiente:

**4.1.** Los y las estudiantes conocerán las formas y criterios con los que serán evaluados. Cada docente de asignatura hará entrega por escrito de un calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo antes del 10 de marzo de cada año, o diez días después del inicio de cada trimestre. Este calendario deberá definir el tipo de evaluación, las habilidades, ejes temáticos (contenidos), las formas y los criterios de evaluación, asegurándose que reflejen los objetivos de aprendizaje.

**4.1.1.** En junior los estudiantes conocerán, al inicio de cada unidad, las formas y criterios con los que serán evaluados. Sin embargo, no se hará entrega de un calendario de evaluaciones, ya que se trabaja con habilidades y no contenidos, las cuales son conocidas por los estudiantes a través de rúbricas y pautas de evaluación.

**4.2.** A los padres y/o apoderados se les informará de los criterios y de las formas con los que los estudiantes serán evaluados en cada una de las asignaturas, durante los primeros 15 días del inicio de cada trimestre vía correo electrónico. Además, el calendario con las evaluaciones, sus formas y criterios serán publicados en Schoolnet del Colegio. La entrega de esta información vía correo electrónica será responsabilidad de la coordinación académica y/o directora de sección.

**4.2.1.** Para efectos de Junior, en la reunión de inicio de año se les informará a los padres y/o apoderados de los estudiantes, las formas y criterios con los que serán evaluados en cada una de las asignaturas.

Para conocer el progreso de los estudiantes a fin de cada trimestre se aplicará una evaluación sumativa, la cuál será informada oportunamente.

**4.3.** Los estudiantes de Middle y Senior, recibirán un recordatorio por parte de los profesores, una semana antes de la aplicación de una evaluación sobre la fecha, los aprendizajes, los criterios y el tipo de instrumento evaluativo que se aplicará. Para ello, a los estudiantes se les explicará verbalmente, consignando en los calendarios mensuales, que se encuentran en cada sala, este proceso.

**4.4.** Se podrán aplicar un máximo de dos evaluaciones sumativas en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la coordinación académica. Las evaluaciones que se modifiquen o no se establezcan en este calendario, deberán ser informadas a la coordinación



académica para evaluar su pertinencia y asegurar que la información sea conocida por padres, apoderados y estudiantes.

**4.5.** Las estrategias metodológicas, coincidentes con la filosofía del Colegio, deberán verse reflejadas en el proceso de evaluación y sus distintas modalidades, permitiendo al alumno las mejores posibilidades de crecimiento y desarrollo dentro del contexto educativo. Junto con lo anterior, las estrategias en aula deberán considerar:

- a) Que el avance del aprendizaje de cada estudiante esté en relación a su ritmo personal.
- b) Los objetivos de aprendizaje de la asignatura y de la unidad deberán ser conocidos por el alumno.
- c) Las habilidades, conocimientos y actitudes que se desarrollarán deberán ser conocidas previamente por los alumnos desde el inicio de su desarrollo.
- d) Se deberá garantizar una evaluación permanente asegurando que exista evidencia evaluativa suficiente y variada, levantando información a través de hetero, auto y coevaluación.
- e) Se deberá garantizar retroalimentación constante. Esta consiste, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar más allá de los objetivos evaluados. Además, permite que el docente reflexione respecto de cómo su práctica pedagógica (metodología) influye sobre el progreso de los estudiantes y si fuese necesario la ajuste en función de esa reflexión.
- f) Se deberá intencionar el empleo de herramientas tecnológicas y audiovisuales para favorecer el logro de los aprendizajes.
- g) Comunicar a los estudiantes de manera eficaz, la evaluación del proceso, sus progresos y sus logros.
- h) Evaluar formativamente a los estudiantes en forma continua.
- i) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya tenido con ellos. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso aclarar que no toda evaluación debe conducir a una calificación.

## **II. DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 5°:** De acuerdo con la filosofía de Redland School, la evaluación se considera como un proceso permanente que tiende a la recolección de información para la oportuna toma de decisiones en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Para ello, el proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza podrá usarse formativa y sumativamente.



La práctica evaluativa en Redland, tiene una connotación esencialmente educativa y favorece la formación integral de los estudiantes, por lo tanto, la práctica de la evaluación debe ser versátil, que implique la elaboración y aplicación de diferentes procedimientos e instrumentos.

## II.1. EVALUACIÓN FORMATIVA

**Artículo 6°: Evaluación Formativa:** Se refiere al proceso de recopilación de información para saber si los objetivos de la enseñanza están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los estudiantes y ajustar las estrategias metodológicas de la enseñanza.

El propósito de la evaluación formativa es diagnosticar, monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de los alumnos se obtiene, interpreta y se usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje:

- a) Siendo la evaluación una necesidad permanente debe encontrarse en las instancias necesarias a las que se enfrenta el alumno, y de acuerdo al criterio de cada profesor, se podrá aplicar al inicio de cada unidad un instrumento que permita reunir información sobre las habilidades, actitudes y conocimientos previos que el alumno requiera para el logro exitoso de los objetivos de aprendizaje propuestos.
- b) Si el instrumento tiene un carácter diagnóstico sólo debe ser informado al alumno en el momento de la realización. Los resultados deben ser analizados y discutidos para finalmente ser registrados, pero no incidirán en su calificación final. En el caso de que exista una situación muy distanciada de la media del aprendizaje del curso y el alumno no tenga algunas de las condiciones básicas para el inicio de la unidad debe elaborarse un plan remedial e informar vía profesor jefe y/o tutor, según corresponda, al apoderado.
- c) Esta evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.
- d) La primera evaluación formativa será la evaluación inicial o diagnóstica que podrá ser aplicada durante la primera o segunda semana del inicio del año escolar, con la finalidad de evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad.

- e) En Junior, Middle y Senior, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. Cada departamento determinará en qué niveles se aplicará dicha evaluación diagnóstica, en relación a los resultados obtenidos las características de cada curso y/o nivel y de los objetivos de aprendizaje a desarrollar en el año. Los resultados podrán ser consignados en Schooltrack. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A) según el cuadro anterior.
- f) Los resultados de los estudiantes en las evaluaciones formativas se expresarán en niveles de logro, de acuerdo a los descriptores asociados a los programas PYP, MYP, Diploma y Plan Nacional. Para el Plan Nacional se usarán los siguientes descriptores:

Niveles de logro	Descriptores
Adecuado (A) 70%-100%	El alumno demuestra un conocimiento y una comprensión amplia o exhaustivo de los contenidos; aplica, selecciona, compara, investiga, sintetiza, concluye de manera satisfactoria, en una gran diversidad de contextos; utiliza técnicas de resolución de problemas de manera satisfactoria en situaciones que suponen un reto; reconoce patrones y estructuras, hace generalizaciones y justifica conclusiones; comprende y explica la significación de los resultados, determina si estos son razonables, y extrae conclusiones acabadas y pertinentes; comunica de forma clara, concisa y eficaz, utilizando técnicas, vocabulario y terminología correctas; demuestra la capacidad de integrar el conocimiento, la comprensión y las habilidades relacionadas con distintas áreas del conocimiento.
Elemental (E) 50%-69%	El alumno demuestra un conocimiento parcial o satisfactorio de los contenidos; aplica principios y/o contenidos al realizar algunas tareas de rutina; lleva a cabo habilidades y procesos de manera satisfactoria en contextos que no implican dificultad; muestra cierta capacidad para reconocer patrones y estructuras; utiliza técnicas de resolución de problemas en situaciones de rutina; tiene una comprensión limitada de la significación de los resultados e intenta extraer algunas conclusiones; comunica de forma adecuada, utilizando algunas técnicas, vocabulario y terminologías apropiadas.
Insuficiente (I) 0%-49%	El alumno demuestra un conocimiento mínimo o limitado de los contenidos; intenta desarrollar las habilidades en un nivel básico; comunica parcialmente lo aprendido, a menudo utiliza técnicas, vocabulario o terminología que no son apropiadas; demuestra poca o ninguna capacidad de usar procesos, procedimientos, incluso cuando intenta realizar tareas de rutina, es incapaz de realizarlas en forma adecuada.

- g) En Junior y Middle, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. En Senior, cada departamento determinará en qué niveles se aplicará dicha evaluación diagnóstica, en relación a los resultados obtenidos el año anterior y las características de cada curso y/o nivel y de los objetivos de aprendizaje a desarrollaren el año. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A) según el cuadro anterior.

**Artículo 7°: La función de monitoreo de la evaluación formativa.** En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos o ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

**7.1.** En las planificaciones y oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de Redland deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se espera que se realicen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

**7.2.** Es importante que se planifiquen instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante el desarrollo de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.



## **Artículo 8°: Estrategias para la implementación de la Evaluación Formativa:**

- a) Explicar al alumno los tres aspectos de la Evaluación Formativa: **¿Dónde estoy?; ¿Hacia dónde voy? y ¿Cómo llego?.**
- b) Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- c) Retroalimentación efectiva y oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones y las de los docentes.
- d) Compartir objetivos y criterios de logro. Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar y cómo hacerlo.
- e) Variar las formas de retroalimentar, y en distintas oportunidades, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- f) La evaluación debe ser de la más alta calidad posible. Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible, sin perder precisión respecto a los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes.
- g) Entregar información sobre los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes.
- h) Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- i) Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

## **II.2. EVALUACIÓN SUMATIVA**

**Artículo 9°: Evaluación Sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Es decir, es la forma mediante la cual se mide y juzga el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones, determinar promociones.

**Artículo 10°:** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, en el caso de que un estudiante lo requiera, Redland School implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y/o los procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias de 1° a 8° Básico, según lo dispuesto en los



decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación y de lo establecido para estos casos en el Título IV, Artículo 35°.

**Artículo 11°:** Los docentes al elaborar los instrumentos de evaluación sumativa deberán seguir los siguientes criterios:

- a) Todas las evaluaciones deben estar alineadas con los objetivos de aprendizajes e indicadores del currículum nacional vigente y del currículum del Bachillerato Internacional expresados en los Planes y Programas Propios;
- b) Los ítemes de los instrumentos de evaluación deberán requerir que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes;
- c) Deberán abordar la diversidad de estudiantes de cada curso, respetando los distintos estilos de aprendizaje;
- d) El diseño de las evaluaciones deberá abordar aprendizajes centrales y relevantes;
- e) Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados al Jefe de Departamento para su revisión y una copia a la Coordinadora Académica y al jefe de UTP con tres días hábiles de anticipación a la aplicación de éste;
- f) Todas las pruebas escritas deben tener rúbricas o tabla de especificación según formato institucional;
- g) Todas las evaluaciones de desempeño deben tener rúbrica, lista de cotejo y/o escalade apreciación, que será conocida por los estudiantes antes de la aplicación de la evaluación.

### III. DE LA CALIFICACIÓN

**Artículo 12°:** Redland School certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Artículo 13°:** Los estudiantes serán calificados en todas las Asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 (uno) a 7.0 (siete) y hasta con un decimal, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (cuatro, cero) y un nivel mínimo de exigencia del 60% o de acuerdo a cada banda o bonificaciones o porcentajes de los distintos Programas del Bachillerato Internacional. Los promedios de notas se realizarán aproximando al decimal superior si la centésima es igual o superior a 0,05.

**Artículo 14°: Del tipo de calificaciones.** Las calificaciones que obtendrán los (las) estudiantes serán:

- a) **Calificaciones parciales:** son el resultado obtenido en cada una de las evaluaciones rendidas, en las asignaturas del plan de estudio, durante el trimestre; se expresarán en una escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo a partir del 4,0 la nota de aprobación (60% de exigencia o de acuerdo a los criterios de PYP o MYP).

- b) La **calificación trimestral** de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético (ponderado si así lo determina el departamento) de las evaluaciones sumativas realizadas en cada una de ellas, expresadas en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal de aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0.
- c) La **calificación final** anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales en cada uno de ellos, expresadas en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal de aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0.
- d) **Promedio General:** Es el promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada una de las asignaturas y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior. Para el cálculo del promedio general se excluyen las asignaturas de Religión y Orientación

**Artículo 15°:** La asignatura de Religión se calificará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente, y no incidirá en el promedio ni en la promoción.

En la asignatura de Religión durante el año será calificado en escala numérica; y en concepto en el Informe Final, de acuerdo con la siguiente escala de equivalencia:

6.0 a 7.0	MB	Muy Bueno
5.0 a 5.9	B	Bueno
4.0 a 4.9	S	Suficiente
1.0 a 3.9	I	Insuficiente

Por otra parte, la calificación de las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación serán evaluadas de manera formativa y no incidirá en el promedio final ni en la promoción.

**Artículo 16°: Del informe de desarrollo personal y social.**

a) El desarrollo personal y social de los alumnos desde Pre Kínder hasta Cuarto año de Educación Básica se registrará en un informe trimestral utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G) Ocasionalmente (O) y Nunca (N). Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción. Para recoger la información, el Profesor Jefe utilizará el instrumento institucional que incorpora los indicadores correspondientes, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

b) En cuanto al desarrollo personal y social de los alumnos desde 5° Básico hasta Cuarto año de Educación Media, los Profesores Jefes registrarán un comentario del



desarrollo personal y social de los estudiantes en el registro parcial de notas.

Se registrará en un informe anual utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G) Ocasionalmente (O) y Nunca (N). Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción. Para recoger la información, el Profesor Jefe utilizará el instrumento institucional que incorpora los indicadores correspondientes, en cuanto a la presencia o ausencia de este y en qué grado.

**Artículo 17°:** Las calificaciones obtenidas por cada alumno, deben ingresarse al libro de clase impreso o digital (SchoolTrack), durante los 10 (diez) días hábiles siguientes a su aplicación. El procedimiento evaluativo y las fechas de aplicación quedarán registrados en el Calendario Digital de Schooltrack o en el libro de clases.

**Artículo 18°:** Una vez recibida su calificación los estudiantes tendrán 5 días hábiles de plazo para avisar al profesor correspondiente cualquier posible error en su corrección. Si se evidencia un error en la calificación, el docente debe notificar a Dirección Académica para realizar el respectivo cambio de nota en Schooltrack.

Al momento de entregar los resultados, el profesor destinará el tiempo necesario para realizar la retroalimentación de los resultados a los estudiantes, comunicando respuestas correctas, errores frecuentes e instándolos a realizar un proceso meta cognitivo.

**Artículo 19°:** Con un 30% o más de notas insuficientes en una evaluación, el profesor de asignatura junto con el Jefe de Departamento, la Directora de Estudios y/o el Jefe de UTP analizarán el instrumento de evaluación aplicado y tomarán las decisiones pertinentes al caso.

**Artículo 20°: Inasistencia a Evaluaciones Sumativas** (Pruebas, trabajos, disertaciones y otros)

a) **Inasistencia por enfermedad:** La inasistencia de un estudiante a cualquiera de las instancias o tipos de evaluación sumativa por motivos de enfermedad, deberá ser justificada por el apoderado adjuntando el certificado médico correspondiente. Es responsabilidad del alumno presentar justificación de su apoderado directamente, por medio de la libreta de comunicaciones (redlandbook), a la directora de la sección, al profesor jefe y al profesor de la asignatura correspondiente, inmediatamente a su retorno a clases (excepcionalmente, puede justificar también vía correo electrónico), en dicha justificación debe explicitarse que el apoderado está en conocimiento de la evaluación no rendida.

b) Si lo anterior no ocurriera el apoderado deberá justificarlo personalmente al segundo día de su regreso con el jefe de sección. No cumplir con esta disposición significará que en el casillero de evaluación se asignará una P (pendiente) y se registrará por el protocolo para notas pendientes, además se consignará una observación explicativa en Schooltrack.

- c) **Evaluaciones pendientes.** Todas las evaluaciones pendientes se rendirán los días sábados entre 8:00 y 9:20 hrs, a menos que la naturaleza de dicha evaluación amerite la presencia de su profesor de asignatura, en cuyo caso se hará una programación directamente con él.
- d) En caso de ocurrir una ausencia prolongada (más de dos días) el alumno en conjunto con la coordinadora académica o profesor jefe o tutor, organizarán un calendario especial.
- e) En el caso que un estudiante **represente al establecimiento en eventos culturales o deportivos**, al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, el docente responsable de dicha actividad informará a los profesores de asignatura, quienes brindarán a los alumnos, todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones dentro de plazos consensuados, y se aplicará el artículo nº 29 del presente reglamento. Lo mismo ocurrirá en caso de un evento de fuerza mayor (Accidente, fallecimiento, contingencia nacional o climática)
- f) A los alumnos que no respeten los plazos de justificación, se les aplicará el protocolo de evaluaciones pendientes.

**Artículo 21°:** Si un alumno no se presenta a rendir la evaluación pendiente por razones de enfermedad u otra que haya sido autorizada de acuerdo al artículo precedente, regresando a clases, el estudiante, deberá rendir la evaluación pendiente en el día y horario estipulado para ello (sábado de 08:00 a 09:20 hrs. o excepcionalmente el día fijado por el profesor de asignatura correspondiente, en casos debidamente justificados.

**Artículo 22° Protocolo para ausencia a evaluaciones sin justificación y/o evaluaciones pendientes.**

- a) Si el alumno (a) no se presenta a rendir una evaluación el día que estaba fijada, sin justificación, se consignará la falta en Schooltrack y se le asignará una segunda fecha con un Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) del 70% para la obtención de la nota 4.0. El profesor respectivo informará al alumno con copia al apoderado de la segunda fecha, lugar, hora y tiempo de la evaluación.
- b) El alumno deberá rendir la evaluación en esta segunda oportunidad, el día sábado. El profesor respectivo le informará previamente por escrito el día, la hora y el tiempo asignado para su realización.
- c) Si el alumno no se presenta por segunda vez a rendir la evaluación en la fecha programada, se registrará nuevamente la falta en Schooltrack y se le fijará una



tercera y última oportunidad a la que podrá optar como nota máxima un 4,0 (Cuatro, cero) y con una exigencia del Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) del 70% para la obtención de la nota 4.0. En esta tercera oportunidad deberá rendir la evaluación en día sábado. El profesor respectivo le informará por escrito la fecha, la hora y el tiempo asignado para su realización.

- d) Podrá ser evaluado por el profesor o profesora correspondiente o por otro profesional designado para estos efectos. Además, el profesor de la asignatura enviará una comunicación vía correo electrónico al apoderado(a) informando de la reiteración de la falta, y que deberá cumplir con la sanción de Detention, un día sábado distinto al que debe rendir la evaluación.
- e) Si a pesar de las tres oportunidades anteriores que se le han brindado al o estudiante para rendir la evaluación pendiente y de las sanciones aplicadas, reincide en su falta, el jefe de departamento citará al apoderado a una reunión para analizar la situación, en la cual se registran los acuerdos y se le aplicará una amonestación por escrito, dejando consignado que la nota obtenida será 1, 2 (uno coma dos).

### **22.1°: Protocolo para entrega de trabajos escolares fuera de plazo.**

Se entiende por trabajo escolar, toda actividad realizada o completada por el o la estudiante, dentro o fuera del aula y de la jornada escolar, asignada por parte de sus profesores o profesoras, el cual debe ser entregado a través de un documento físico o a través del correo electrónico institucional del o la docente o de cualquier plataforma digital informada, en una fecha estipulada con anterioridad, por el profesor o profesora de la asignatura, taller o actividad escolar. Para tal efecto se seguirá el siguiente protocolo:

- a) Si el trabajo es entregado por el o la estudiante después de la fecha estipulada, el profesor deberá registrar la falta de responsabilidad e incumplimiento en Schooltrack, y le asignará la nueva fecha para su entrega, que será entre dos a cinco días.
- b) El alumno deberá entregar la evaluación en esta segunda oportunidad. El profesor respectivo le informará previamente por escrito el día, la hora y el tiempo asignado para su entrega.
- c) Si el alumno no entrega por segunda vez la evaluación en la fecha programada, se registrará nuevamente la falta en Schooltrack y se le fijará una tercera y última oportunidad a la que podrá optar como nota máxima un 4,0 (Cuatro, cero) y con una exigencia del Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) del 70% para la obtención de la nota 4.0. El profesor respectivo le informará por escrito la fecha, la hora y el tiempo asignado para su entrega. Además, el profesor de la asignatura enviará una comunicación vía correo electrónico al apoderado(a) informando de la reiteración de la



falta, y que deberá cumplir con la sanción de Detention, un día sábado distinto al que debe rendir la evaluación.

d) Si a pesar de las tres oportunidades anteriores que se le han brindado al o estudiante para entregar la evaluación pendiente y de las sanciones aplicadas, reincide en su falta, el jefe de departamento citará al apoderado a una reunión para analizar la situación, en la cual se registran los acuerdos y se le aplicará una amonestación por escrito, dejando consignado que la nota obtenida será 1, 2 (uno coma dos).

**Artículo 23: Evaluaciones para ausencias prolongadas del estudiante.** En caso de que un alumno o alumna se ausente en forma prolongada (una semana o más), el o la Coordinador(a) Académico(a) en conjunto con los Profesores y Profesoras correspondientes organizará para cada alumno o alumna el calendario de pruebas atrasadas. Se podrá rendir hasta 2 evaluaciones parciales en un mismo día. En caso de inasistencia a clases, será responsabilidad del alumno o alumna, el ponerse al día en todos los aspectos que se requieran para rendir las evaluaciones. Este calendario de evaluaciones será comunicado a alumno, apoderado, profesor jefe y tutor.

**Artículo 24: Falta de probidad académica.** En caso de sorprender a un alumno o alumna o incurriera en una falta de probidad<sup>1</sup> “copiando o soplando” en una situación de evaluación, el Profesor o Profesora retirará el instrumento de evaluación y someterá posteriormente al alumno o alumna a una evaluación oral o escrita con un porcentaje de aprobación del 70% y nota máxima 4.0, independientemente de la sanción que amerite de acuerdo a las normas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

En el caso de plagio, se someterá al alumno o alumna a una evaluación oral o escrita con un porcentaje de aprobación del 70% y nota máxima 4.0, además de la sanción que amerite de acuerdo a las normas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

**Artículo 25°: Cantidad de Calificaciones.** La cantidad de calificaciones para cada asignatura en un curso determinado deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realiza el o la docente. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Jefe de Departamento, quien informará a la Directora de Estudios y al jefe técnico-pedagógico quienes darán el visto bueno final, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, según lo estipulado en el Artículo 4°, punto 4.1.

---

<sup>1</sup> Faltas de probidad se incluye: “torpedo”, encima del banco, en estuches, en el cuerpo, vestuario o cualquier medio físico o electrónico. Libros, apuntes de la materia o relacionados con la asignatura. Uso de celular. Entregar información de la prueba durante el desarrollo de ésta a otros alumnos por cualquier medio. Recibir información de terceros, durante la prueba por cualquier medio.

**25.1.** Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior. Los estudiantes serán evaluados de manera formativa (en relación a los aprendizajes esperados) y sumativa en cada asignatura. Se establece como norma 2 instancias evaluativas desde 1° básico a 4° medio (exceptuando aquellas asignaturas que realizan un taller que en cuyo caso podrán realizar 3 evaluaciones) que deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura se ha realizado.

Esta definición y los ajustes que se estimen convenientes serán sustentados por argumentos pedagógicos y en acuerdo con el jefe de departamento quien informará a la directora de estudios y al jefe de UTP, quienes darán su aprobación y posterior información con anticipación a los estudiantes, según lo estipulado en el artículo 4°, punto 4.1.

**25.2.** En caso del MYP, las calificaciones trimestrales podrían visualizarse a través de los cuatro criterios de evaluación, pudiendo evaluarse en estas dos instancias dos o más criterios de evaluación.

**25.3.** Es importante recalcar que la lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán, no es la *cantidad* de calificaciones en sí, sino tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones. La cantidad de calificaciones debiera ser una consecuencia de este proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación, y no antecederlo.

**Artículo 26°:** Cada una de las evaluaciones sumativas a que se someterá un grupo o curso será calendarizada por los Departamentos respectivos en conjunto con la Dirección de Estudios y el jefe de UTP y registrada en el Calendario Oficial de Evaluaciones, pudiéndose establecer como máximo dos procedimientos evaluativos sumativos por día y en casos excepcionales hasta 3. Se pretende que las fechas establecidas en dicho calendario sean inmodificables, no obstante, si algún profesor, por motivos de fuerza mayor, necesitará un cambio debe solicitarlo formalmente a través de su Jefe de Departamento a la Dirección de Estudios quien junto al jefe de UTP resolverán si procede hacerlo.

**Artículo 27°:** Otras formas de evaluación, tales como: entrega de proyectos, ensayos, investigaciones, etc. también deben estar calendarizadas antes del comienzo del trimestre, en conjunto con UTP y Dirección de Estudios.

Los trabajos mencionados deben tener obligatoriamente una descripción de la forma y criterios de evaluación a aplicar (rúbrica o lista de cotejo) que debe ser conocida por el jefe de departamento, el profesor y los alumnos, la Dirección de estudios, UTP, padres y apoderados, desde un comienzo. El medio de información será Schoolnet.



**Artículo 28°:** Las evaluaciones se efectuarán en base a una variedad de actividades, entre las que se cuentan las pruebas objetivas tradicionales que, sin embargo, deben incorporar preguntas de desarrollo que en total valdrán por lo menos el 50% del puntaje total, excepto aquellas evaluaciones que tengan mediciones externas nacionales (SIMCE, PSU e Idiomas). Deben contener una mayor proporción de preguntas orientadas a medir habilidades cognitivas superiores como interpretación, aplicación, análisis y síntesis.

**Artículo 29°:** Con relación a las habilidades psicomotoras y comunicativas promovidas desde las asignaturas de educación física, artes plásticas, música, ciencias y lenguaje se usarán listas de cotejo o control y escalas de apreciación, especialmente criterios PYP, MYPo IB, según corresponda, de manera que la evaluación tienda a ser lo más objetiva posible.

**Artículo 30°:** Atendiendo a que los alumnos poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Es necesario aplicar diversos instrumentos de evaluación.

De acuerdo a lo indicado en el artículo anterior los procedimientos de evaluación a aplicar, entre otros pueden ser:

- a) **Trabajos de Investigación o de indagación** a través de los cuales a los alumnos se les da la posibilidad de desarrollar, ejercitar y aplicar habilidades y conocimientos o contenidos propios de cada nivel y asignatura. Estos trabajos pueden ser individuales o grupales.
- b) **Método de Proyectos:** Esta modalidad está orientada a: Incentivar el trabajo en equipo en relación con los contenidos. Destacar y reconocer las habilidades específicas de cada alumno. Desarrollar en los alumnos la capacidad de relacionar datos y la valoración del trabajo interdisciplinario. Desarrollar habilidades de organización y toma de decisiones. Desarrollar habilidades de concluir (o sacar conclusiones).
- c) **Exposiciones sobre un tema o contenido.** Esta metodología se orienta a dar la posibilidad al alumno para que elija, internalice y comunique información a sus pares con el fin de aplicar y desarrollar habilidades específicas.
- d) **Debates.** Orientados a evaluar habilidades de razonamiento, de expresión verbal, autocontrol, respeto por el otro y habilidades específicas que el profesor determine.
- e) **Ensayos** orientados especialmente a evaluar en los alumnos su capacidad de seleccionar información sobre un tema relevante, ordenar ideas y emitir juicios críticos sobre su contenido: todo esto en un marco de uso del lenguaje que desarrolle habilidades específicas.
- f) **Portafolios de trabajos** que permitan verificar el progreso del alumno a lo largo del tiempo.
- g) **Cuestionarios de preguntas abiertas** que requieren el desarrollo del

pensamiento y habilidades de expresión. Cuestionarios de preguntas específicas para controlar el aprendizaje de contenidos y la comprensión de conceptos.

- h) **Formulación de preguntas** de parte de los mismos alumnos.
- i) **Pruebas con libros abiertos.** Orientadas a evaluar comprensión de lectura. Habilidad para identificar hechos, datos, ideas, información específica etc. Capacidad de análisis, capacidad de síntesis. Habilidades de redacción.
- j) **Autoevaluaciones.** Para que los alumnos y alumnas reflexionen sobre su propio aprendizaje.
- k) **Pruebas Objetivas** orientadas a evaluar el nivel de logro de los objetivos específicos de alguna unidad; servirán preferentemente para que el profesor autocorrija sus metodologías, analice las áreas del conocimiento que no han sido internalizadas por sus alumnos etc.
- l) **Trabajo práctico:** orientadas a demostrar y evaluar habilidades técnicas.

**Artículo 31°:** Los (las) profesores (as) de cada nivel deberán utilizar las distintas estrategias de evaluación durante el año. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán usar circunstancialmente los siguientes ítems de preguntas: Selección múltiple, Términos pareados, Completación de oraciones, Respuestas breves, Verdadero - Falso (con justificación de la alternativa falsa) u otro tipo de ítem propuesto por el profesor.

**Artículo 32°:** A través de estas estrategias propuestas se evaluarán los Objetivos de Aprendizaje, Habilidades y Actitudes del Ministerio de Educación, más los objetivos y contenidos complementarios del Bachillerato Internacional.

**Artículo 33°:** Los alumnos deben conocer una semana antes del desarrollo de cada unidad de aprendizaje, cómo serán evaluados y qué habilidades, contenidos y actitudes serán evaluados, igualmente deben conocer los criterios de evaluación que se aplicarán asegurándose que estos criterios reflejen y respondan a objetivos de aprendizaje y contenidos específicos.

**Artículo 34°:** Al finalizar el primer y segundo trimestre, se realizará un día de entrevistas entre profesores y apoderados, de manera que los apoderados puedan conocer directamente de los profesores el proceso, progreso y logros e aprendizaje de sus hijos (as).

#### IV DE LOS PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 35°:** Evaluación Diferenciada (E.D.): Se entiende por Evaluación Diferenciada “a todo procedimiento pedagógico que permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría”. (MINEDUC).



**Artículo 36°:** La Evaluación Diferenciada se realizará en aquellos casos de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE). Esta deberá ser aprobada por la Directora de Sección y en ningún caso significará una baja en el nivel de exigencia en las evaluaciones.

**Artículo 37°:** Se entenderá por estudiantes que presentan NEE a aquellos que precisan ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art 23), siendo estas necesidades de dos tipos: permanentes y transitorias.

### **Artículo 38°: Procedimiento para la Evaluación Diferenciada**

- a) Para que un estudiante pueda acceder por primera vez a ser evaluado de forma diferenciada, el apoderado podrá solicitar en cualquier momento del año, un formulario institucional diseñado para tal efecto, retirándolo en la secretaría de cada sección o por medio del profesional de Student Care encargado de E.D. de cada ciclo, al cual deben adjuntarse los siguientes documentos:
  1. Informes diagnósticos, emitidos por profesionales externos, de acuerdo a lo establecido por los Decretos exentos 170 y 83 del MINEDUC (Neurólogo, Psiquiatra, Médico, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo, según corresponda). Los informes de los especialistas deben incluir:
    - ❖ Diagnóstico
    - ❖ Síntomas o limitaciones asociadas al diagnóstico
    - ❖ Implicancias para el proceso de aprendizaje
    - ❖ Sugerencias educativas (metodológicas y /o de evaluación).
  2. El Equipo de Student Care, analizará, en conjunto con la Directora de Sección los antecedentes presentados por el apoderado. Si estos son pertinentes, se procederá a aprobar dicha solicitud, emitiendo una resolución de evaluación diferenciada que se dará a conocer a los interesados correspondientes, con un detalle de las asignaturas a evaluar de manera diferenciada y las medidas académicas y pedagógicas a aplicar, según cada caso.
- b) A partir de la aprobación, la Evaluación Diferenciada (E.D.) tendrá vigencia por el año escolar en curso. Se hace presente que el adscribirse a la E.D., implica que el estudiante puede obtener la calificación mínima o máxima de la escala de notas, pues ello está sujeto al logro de los objetivos de aprendizaje del instrumento evaluativo. Cabe especificar que la E.D.

- c) Toda recomendación que realicen los especialistas externos será analizada por nuestros especialistas internos y coordinadores académicos, para definir la implementación de todas o algunas recomendaciones, atendiendo a las posibilidades y recursos de nuestro establecimiento.
- d) En los casos que se requiera renovar el proceso de evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar en la Secretaría de Sección o por medio del profesional de Student Care encargado de Evaluación Diferenciada de cada ciclo, los antecedentes actualizados (certificados, reevaluaciones o estados de avance de profesionales externos), adjuntándolos al formulario de renovación de evaluación diferenciada.
- e) La E.D. no es retroactiva, es decir, comienza a regir desde el momento en que se recibe la solicitud y se establecen los acuerdos pedagógicos. Tampoco se renuevan automáticamente de un año a otro.
- f) Con el fin de velar por el cumplimiento de las medidas de apoyo con los profesionales externos, el apoderado deberá enviar estados de avances y/o certificados de control al término de cada trimestre o cuando sea solicitado por los profesionales internos, entregándolos al personal de Student Care o profesores jefes correspondientes. En caso de no cumplir con el estado de avance solicitado por el colegio, el estudiante podría perder la evaluación diferenciada.
- g) La evaluación diferenciada no significará la promoción automática de la asignatura, aún a petición del especialista, por lo tanto, el alumno con evaluación diferenciada, podrá aprobar o reprobado la asignatura y si la situación académica del estudiante lo amerita, también el año escolar.
- h) Ante cualquier situación emergente que se encuentre fuera de lo explicitado anteriormente, el apoderado deberá presentarse directamente a la Unidad Técnico Pedagógica, para su posterior análisis y resolución.
- i) La evaluación diferenciada dejará de aplicarse a aquellos estudiantes:
  - 1) Que hayan superado sus dificultades de aprendizaje y no requieran, medidas de apoyo adicionales, según análisis de los profesionales internos.
  - 2) Que sus apoderados no hayan cumplido con el tratamiento indicado por el(los) especialista(s) externo(s).
  - 3) Que sus apoderados no cumplan con los requerimientos del colegio, estipulados para la mantención del alumno en el programa o no traigan los informes solicitados en las fechas estipuladas por el colegio.

**Artículo 39°:** La evaluación diferenciada se realizará bajo tres modalidades:

- 1) **Medidas de apoyo socio ambientales:** Tienen como fin fortalecer aspectos emocionales y de interacción con sus pares. Permiten mayor autoestima y seguridad en sí mismo, mejorando la responsabilidad y la autonomía de su desempeño en el aula.
- 2) **Medidas de apoyo durante la evaluación:** Tienen como fin disminuir las barreras a la comprensión de la información o a la expresión de la respuesta del niño. Permiten otorgar apoyo mientras el estudiante realiza su evaluación regular.
- 3) **Modificaciones al instrumento de evaluación:** En casos excepcionales, para estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, solicitados por profesionales externos, que presenten NEE transitorias o permanentes, y que afectan significativamente su aprendizaje, podrán beneficiarse de adaptaciones al instrumento de evaluación. Este tipo de adaptaciones exige disponer de recursos internos especiales, tanto de personas como de tiempos, por lo tanto, será limitada solamente en las asignaturas de: Matemática, Lenguaje e Inglés.

**Artículo 40°:** La Evaluación Diferenciada se refiere a un conjunto de medidas complementarias de evaluación que responden a los mismos objetivos de la asignatura del curso del (la) estudiante y que no contempla la exención de ninguna asignatura. Las medidas complementarias pueden ser: mediación durante una evaluación, mayor tiempo para rendir una evaluación, reducción de instancias evaluativas en caso de ausencias prolongadas del colegio, entre otras.

**Artículo 41°:** Podrán acceder a estas medidas estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Dificultades de aprendizaje.
- b) Trastornos visuales, motores, de audición y lenguaje.
- c) Trastornos emocionales (psiquiátrico o psicológicos).
- d) Trastornos del desarrollo.
- e) Alumnos provenientes del extranjero o de colegios con programas especiales.



## V. DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 42°:** En la promoción de las y los alumnos de 1° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:
  - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.
  - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea comomínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea comomínimo un 5.0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.
  
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.  
Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por la Dirección del Colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Rector del Colegio, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Artículo 43°:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio, a través del rector y su equipo directivo (Directora de Sección, Coordinador IB y Jefe UTP), deberán analizar la situación de aquellos(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

- a) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del (la) estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:



- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el (la) estudiante durante el año;
  - La edad del (la) estudiante;
  - La trayectoria escolar de (la) estudiante;
  - Necesidades educativas del (la) estudiante
  - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el (la) estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
  - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- b) En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante y Schooltrack, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.
- c) La situación final de promoción o repitencia de los (las) estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el (la) estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 44°:** El Colegio, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de estudiantes que, (según lo dispuesto en el artículo anterior), hayan o no sido promovidos, a través de la elaboración de un Plan de acción a cargo del jefe de UTP con la participación del profesor jefe, profesor (a) de asignatura correspondiente, Convivencia Escolar y Student Care, en donde se establezcan acciones, responsables, y cronograma de monitoreo mensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, estas medidas deberán ser autorizadas por escrito por los apoderados.

**Artículo 45°:** Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los (las) estudiantes, se llevarán a cabo consejo de profesores ampliadas, por lo menos 15 días hábiles antes del término de cada trimestre, dirigida por la Directora de Sección y con la participación de los profesores (as), el encargado de UTP y Student Care, con la finalidad de indagar y recabar información sobre la situación de los (las) estudiantes con mayores dificultades y/o necesidades, acordando acciones de trabajo para ellos, dichos acuerdos deberán quedar consignados en el acta del Consejo de Profesores. Después de estas instancias, la Directora de Sección junto con el (la) profesor (a) jefe citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las



medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

**Artículo 46°:** Para estos consejos de profesores el Colegio garantizará disponer del tiempo adecuado para su realización, incluso pudiendo adelantar el horario de salida de los estudiantes o la suspensión de clases si fuese necesario, previa comunicación a los padres o apoderados.

**Artículo 47°:** La situación final de promoción de los (las) estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Colegio, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 48°:** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Artículo 49°:** La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

**Artículo 50°:** El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

**Artículo 51°:** Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del Colegio.

**Artículo 52°:** El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

## **VI. DE LAS ACTAS**

**Artículo 53°:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Estas quedarán registradas en Schooltrack.





**Artículo 54°:** Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para su efecto, y firmadas solamente por el (la) director (a) del colegio.

**Artículo 55°:** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través de SIGE, serán generadas por el establecimiento en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular, debiéndose guardar copia de éstas.

**Artículo 56°:** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad al proceso educativo o terminarlo adecuadamente, perjudicando seriamente a los estudiantes, serán arbitradas, conforme a sus competencias, por el jefe del Departamento Provincial de Educación, con el objetivo de dar un buen término al año escolar.

## VII. NORMAS FINALES

**Artículo 57°:** Las situaciones no previstas en el siguiente Reglamento serán resueltas por el Rector del Colegio o quien lo subrogue, en virtud de su cargo, pudiendo consultar al consejo de profesores, al SLT u otro profesional de la educación.

**Artículo 58°:** El siguiente Reglamento y sus modificaciones será publicado en la página Web del Colegio y se informará a los apoderados vía correo electrónico.

## GLOSARIO

1. **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
2. **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
3. **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
4. **Evaluación en aula:** se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción



pedagógica cotidiana con estudiantes.

5. **El proceso de aprendizaje:** Son los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
6. **El progreso del aprendizaje:** Es el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
7. **El producto o logro de aprendizaje:** es aquello que los estudiantes logran saber o hacer.